



Radicado: D 2024070004203

Fecha: 27/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que de acuerdo con el numeral 1 y el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento de Antioquia, como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales del ente territorial.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
5. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, que comprende entre otros, la ordenación del gasto y la firma de los contratos, son responsables de los actos realizados en el ejercicio de las funciones a él delegadas, de

J. Peña

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA "

conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

6. Que por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental, se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
7. Que el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 2 de febrero de 2021, "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia" en su artículo 1 delegó en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
8. Que se hace necesario, delegar en (la) Subsecretario(a) de Servicios Administrativos, adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios o quien haga sus veces, la competencia, para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual, celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el (la) Subsecretario(a) de Servicios Administrativos, adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios o quien haga sus veces, la competencia, para adelantar todas las actividades inherentes a las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual, celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Servicios Administrativos adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, será responsable del cumplimiento estricto de lo consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas en materia contractual de carácter general, departamental o interno que las complementen o modifiquen; debiendo cumplir

" POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA "

con las publicaciones a que haya lugar y demás obligaciones que en materia contractual y fiscal impongan las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

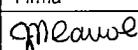
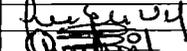
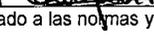
Dado en Medellín a los



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Manuela Cano Castillo		26/09/24
Revisó	María Elena Vélez Zapata – Profesional Especializado		26/09/24
Aprobó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo – Director Asesoría Legal y de Control		27/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.